

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 7 de diciembre de 2022

Núm. Ext. 486

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/024/2022, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTANDO II PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA INDÍGENA "BENJAMÍN SÁNCHEZ ESPÍNDOLA", CON CLAVE 30DPB0158P.

folio 1477

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, VER.

TARIFAS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, SANEAMIENTO Y OTROS CONCEPTOS COBRADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VER., APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

folio 1474

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/020/2022, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTANDO II PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA "XICOTENCATL", CON CLAVE 30DPR1097Z.

folio 1478

ACUERDO QUE APRUEBA REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, CONSISTENTES EN BENEFICIOS FISCALES DE DESCUENTOS DEL 100% EN RECARGOS DEL COBRO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE ESTE MUNICIPIO, REFERENTE AL AÑO 2021 Y AÑOS ANTERIORES CON VIGENCIA DE DOS MESES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

folio 1491

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DGPE/SBI/024/2022

MTRO. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, fracción III, 10 y 14, fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, segundo párrafo, 12, fracción III, 19, fracciones IV y XVIII y 28, fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y

RESULTANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adquirió mediante Contrato de Donación una superficie de **1,531.00** m² (mil quinientos treinta y un metros cuadrados), ubicada en el predio denominado Cuahuixtlahuac, en el camino Ostok-Cuahuixtlahuac, municipio de Zongolica, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de destinarlo a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para funcionamiento de la Escuela Primaria Indígena "**BENJAMÍN SÁNCHEZ ESPÍNDOLA**", con Clave **30DPB0158P**; tal y como se acredita con el Instrumento Público 4,022 de fecha 12 de abril de 2022, otorgado ante la fe de la licenciada Araceli Cruz González, titular de la Notaría Pública número Tres de la Decimosexta Demarcación Notarial del Estado, el cual se encuentra debidamente inscrito de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la Decimosexta Zona Registral con cabecera en el municipio de Zongolica, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 407, Sección Primera de fecha 06 de junio de 2022.

- II. Que el bien inmueble objeto de este **Acuerdo** tiene una superficie de **1,531.00** m² (mil quinientos treinta y un metros cuadrados), al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, en 33.00 m (treinta y tres metros) con propiedad de Fermin Sánchez de la Cruz; al **Sur**, en 33.00 m (treinta y tres metros) con camino Ostok-Cuahuixtlahuac; al **Este**, en 52.80 m (cincuenta y dos metros ochenta centímetros) con propiedad de Roberto Sánchez de la Cruz; y al **Oeste**, en 38.00 m (treinta y ocho metros) con propiedad de Roberto Sánchez de la Cruz; según plano anexo al presente instrumento, el cual se encuentra ubicado en el predio denominada Cuahuixtlahuac, en el camino Ostok-Cuahuixtlahuac, municipio de Zongolica,

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se encuentra funcionando la Escuela Primaria Indígena “**BENJAMÍN SÁNCHEZ ESPÍNDOLA**”, con Clave **30DPB0158P**.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 9, fracción III y 20, fracciones LIV y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia del Poder Ejecutivo facultada para vigilar y administrar los inmuebles de propiedad estatal destinados o no a un servicio público o a fines de interés social; así como a tramitar, previo acuerdo con el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal;
- II. Que en términos de los artículos 10, primer párrafo y 14, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al frente de cada dependencia habrá un titular, que para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará de subsecretarios o equivalentes, quienes serán los encargados de ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, la política gubernamental, en términos de lo dispuesto por esta ley y demás legislación aplicable;
- III. Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción III y 28, fracciones XIX, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el titular de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la citada Secretaría, se encuentra facultado para autorizar los acuerdos de destino de los bienes inmuebles que se asignen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Que uno de los principales objetivos de esta Administración 2018-2024 es el de brindar certeza jurídica a los planteles educativos de toda la entidad veracruzana con la finalidad de que obtengan recursos federales, estatales y municipales mediante el programa de “Escuela Garantizada, Escritura Garante”, por lo que resulta indispensable optimizar el uso de los espacios de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos;
- V. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad, y
- VI. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta de la Escritura Pública descrita en el **RESULTANDO I**, y a efecto de regularizar el bien inmueble en cuestión, es interés de esta Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitir el presente **ACUERDO DE DESTINO** en términos de ley respecto del citado bien, a efecto de proteger y garantizar administrativamente que el uso permanente de dicho bien inmueble sea el que actualmente tiene, con la intención de que, en tanto el presente acto administrativo no quede sin efectos, ello permanezca inalterado en sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asigna y destina a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el inmueble descrito en el **RESULTANDO II**, para la administración y funcionamiento de la Escuela Primaria Indígena "**Benjamín Sánchez Espíndola**", con Clave **30DPB0158P**.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y efectúese la anotación correspondiente en el inventario general de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la organización, administración, vigilancia y mantenimiento del inmueble.

CUARTO. Cuando se deje de utilizar el bien inmueble total o parcialmente o se le otorgue un uso distinto para el cual fue destinado, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá informar por escrito a la Dirección General del Patrimonio del Estado, adscrita a esta Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro los quince días hábiles posteriores a aquél en que tenga conocimiento del hecho, para determinar lo procedente.

QUINTO. Publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la oficina de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en el quinto piso, del inmueble localizado en avenida Xalapa trescientos uno, colonia Unidad del Bosque Pensiones, código postal noventa y un mil diecisiete, en Xalapa-Enríquez, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días de octubre del año dos mil veintidós.

Mtro. Eleazar Guerrero Pérez
Subsecretario de Finanzas y Administración
Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DGPE/SBI/020/2022

MTRO. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, fracción III, 10 y 14, fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 2, segundo párrafo, 12, fracción III, 19, fracciones IV y XVIII y 28, fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y

RESULTANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expropió por causa de utilidad pública para la creación del Fundo Legal de la Congregación Paraíso, actualmente ubicada dentro de los límites territoriales del Municipio de **Tezonapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, una superficie de 81-97-45 Hectáreas (ochenta y un hectáreas noventa y siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas), ello mediante Declaratoria de Expropiación publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 72 Tomo XXVII de fecha 16 de junio de 1932, la cual se encuentra actualmente inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Cuarta Zona Registral con cabecera en la Ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 2,916, Sección Primera, Tomo 61 de fecha 13 de abril del 2016.
- II. Que el bien inmueble objeto de este **Acuerdo** tiene una superficie de **5,000.00** m² (Cinco mil metros cuadrados), al que le corresponden las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**, en 100.00 (Cien metros) con Avenida 3; al **Suroeste**, en 100.00 (cien metros) con Secundaria Carlos Fuentes; al **Sureste**, en 50.00 (cincuenta metros) con calle 5; y al **Noroeste**, en 50.00 (cincuenta metros) con calle 4; según plano anexo al presente instrumento, donde se encuentra funcionando la Escuela Primaria "**XICOTENCATL**", con Clave **30DPR1097Z**, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 9, fracción III y 20, fracciones LIV y LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia del Poder Ejecutivo facultada para vigilar y administrar los inmuebles de propiedad estatal destinados o no a un servicio público o a fines de interés social; así como a tramitar, previo acuerdo con el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal;
- II. Que en términos de los artículos 10, primer párrafo y 14, fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al frente de cada Dependencia habrá un titular, que para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará de subsecretarios o equivalentes, quienes serán los encargados de ejecutar, dirigir y controlar, por acuerdo de la superioridad, la política gubernamental, en términos de lo dispuesto por esta ley y demás legislación aplicable;
- III. Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción III, 28, fracciones XIX, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Titular de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Dependencia citada, se encuentra facultado para autorizar los acuerdos de destino de los bienes inmuebles que se asignen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Que uno de los principales objetivos de esta Administración 2018-2024 es el de brindar certeza jurídica a los planteles educativos de toda la entidad veracruzana con la finalidad de que obtengan recursos federales, estatales y municipales mediante el programa de “Escuela Garantizada, Escritura Garante”, por lo que resulta indispensable optimizar el uso de los espacios de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos;
- V. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad, y
- VI. Que a fin de regularizar el bien inmueble en cuestión, es interés de esta Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitir el presente **ACUERDO DE DESTINO** en términos de Ley respecto del citado bien, a efecto de proteger y garantizar administrativamente que el uso permanente de dichos bienes inmuebles sea el que actualmente tiene, con la intención de que, en tanto el presente acto administrativo no quede sin efectos, ello permanezca inalterado en sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se asigna y destina a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el inmueble descrito en el Resultado II para la administración y funcionamiento de la Escuela Primaria "XICOTENCATL", con Clave **30DPR1097Z**.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y efectúese la anotación correspondiente en el inventario general de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

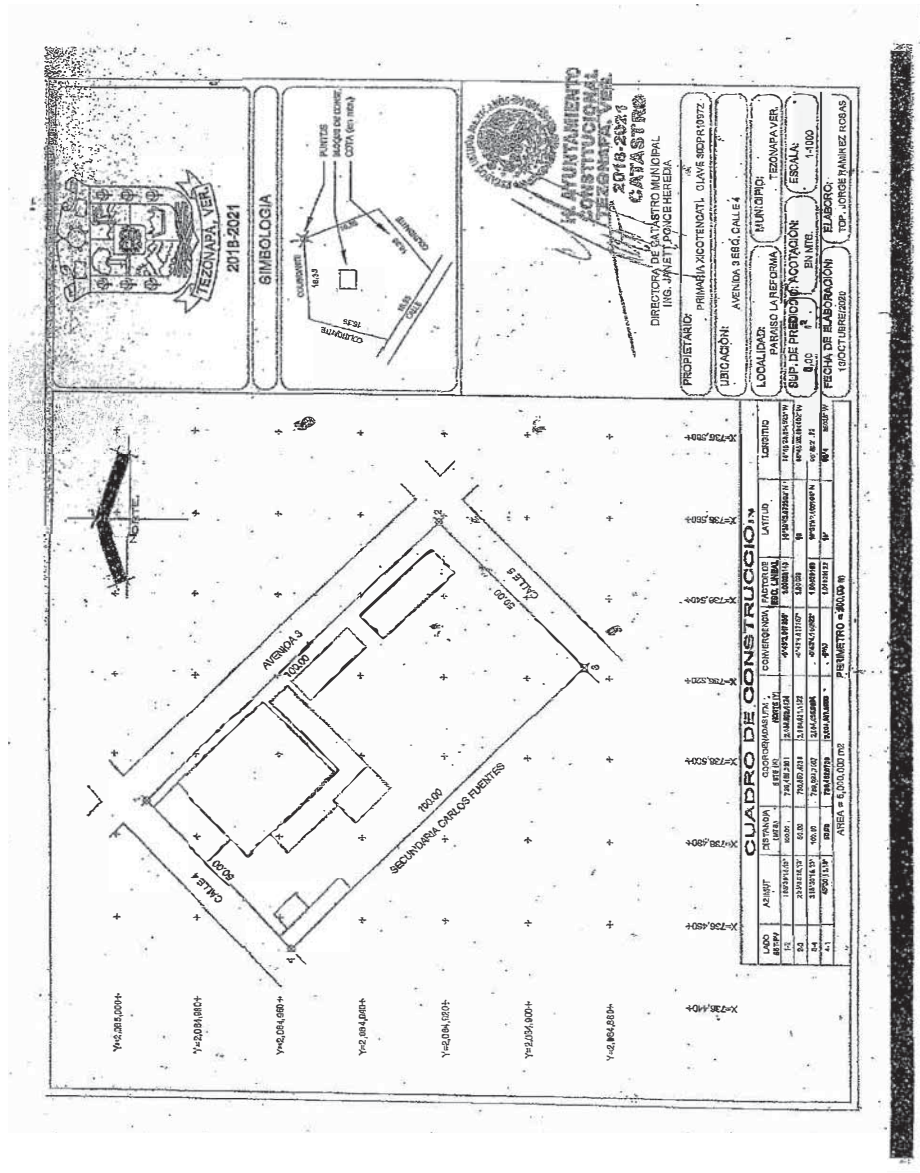
TERCERO. A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la organización, administración, vigilancia y mantenimiento del inmueble.

CUARTO. Cuando se deje de utilizar el inmueble total o parcialmente o se le otorgue un uso distinto para el cual fue destinado, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá informar por escrito a la Dirección General del Patrimonio del Estado, adscrita a esta Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a aquel en que tenga conocimiento del hecho, para determinar lo procedente.

QUINTO. Publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Oficina de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en el quinto piso, del inmueble localizado en Avenida Xalapa Trescientos uno, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, código postal noventa y un mil diecisiete, en Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

Mtro. Eleazar Guerrero Pérez
Subsecretario de Finanzas y Administración
Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, VER.

El Licenciado Juan Manuel Martínez Ruiz, Secretario Técnico del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, certifico y hago que en la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se pronunciaron los siguientes:

ACUERDO: 080/EXT.VIII/Noviembre/2022.

Por unanimidad de votos de los presentes y con fundamento en los artículos 33 fracción VII, 38 fracción III, 40 fracción IV, 99 y 100 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 213, 214, 215, 216, 217, 222, 223 y 224 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 y 12 del Reglamento Interior del Organismo Operador de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales de Emiliano Zapata, Veracruz, se aprueban las tarifas por concepto de agua potable, drenaje sanitario, saneamiento y otros conceptos cobrados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, aplicables del 1 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, las cuales constan en el "Anexo 1" de la presente acta, cuyo contenido se tiene aquí por literalmente reproducido, como si a la letra se insertaran, formando parte integral del presente acuerdo.– **CÚMPLASE.**

ACUERDO: 081/EXT.VIII/Noviembre/2022.

Por unanimidad de votos de los presentes y con fundamento en los artículos 33 fracción VII, 38 fracción III, 40 fracción IV, 99 y 100 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 213, 214, 215, 216, 217, 222, 223 y 224 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 y 12 del Reglamento Interior del Organismo Operador de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales de Emiliano Zapata, Veracruz, se aprueba que las tarifas por concepto de agua potable, drenaje sanitario, saneamiento y otros conceptos cobrados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, sean las que se establecieron para el mes de diciembre de 2022, las cuales constan en el "Anexo 1" de la presente acta, cuyo contenido se tiene aquí por literalmente reproducido, como si a la letra se insertaran, formando parte integral del presente acuerdo.– **CÚMPLASE.**

Para los efectos legales procedentes, hago constar además que el "Anexo 1" a que se refieren los acuerdos inmediatos anteriores, es del tenor literal siguiente:

El Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción VII, 38 fracción III, 40 fracción IV, 99 y 100 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 213, 214, 215, 216, 217, 222, 223 y 224 del Código Hacendario para el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 y 12 del Reglamento Interior del Organismo Operador de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales de Emiliano Zapata, Veracruz; aprueba las siguientes:

TARIFAS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, SANEAMIENTO Y OTROS CONCEPTOS COBRADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, APLICABLES A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2022

Artículo Único. Las tarifas de cobro por concepto de agua potable, drenaje sanitario, saneamiento y otros conceptos que son cobrados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, que tendrán vigencia del primero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, serán las que a continuación se indican:

*Cantidades en pesos

Tarifas por Suministro de Agua Potable:

Rango consumo (m ³)	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Industrial
0-10	44.088	62.898	79.75	94.292	94.578	109.351	120.648
11-20	4.455	6.358	8.525	10.296	10.054	11.55	13.123
21-30	4.994	6.666	8.723	10.604	10.296	11.924	13.464
31-40	5.126	7.007	9.02	10.934	10.659	12.309	13.904
41-60	5.456	7.304	9.504	11.594	11.22	12.892	14.575
61-80	5.775	8.459	10.109	12.298	11.957	13.739	15.642
81-100	6.138	9.108	11.341	13.849	13.354	15.411	17.347
101-120	6.952	9.339	11.671	14.278	13.772	15.906	18.029
121-150	7.491	10.131	12.606	15.367	14.938	17.237	19.536
151-200	8.426	8.426	13.541	14.19	16.775	18.975	21.725
201-250	9.405	12.782	15.774	19.173	18.579	21.428	24.101
251.....	9.603	12.925	16.06	19.602	18.986	21.901	24.541

Nota: A todos los usuarios se les aplicará 10% adicional por concepto de Impuesto sobre Derechos Municipales.

Tarifas de Drenaje y Saneamiento:

Concepto	Porcentaje*
Drenaje	40%
Saneamiento	25%

Nota: Porcentajes respecto de la tarifa de agua aplicable, a los que les es aplicable el 10% adicional por concepto de Impuesto sobre Derechos Municipales y el IVA correspondiente.

Derechos de Conexión (Contratos):

Concepto	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Industrial
Derechos de Toma de Agua	3,500.00	5,000.00	5,400.00	6,200.00	7,000.00	7,000.00	9,000.00
Costo por Reconexión	200.00	285.71	308.57	354.29	400.00	400.00	514.29

Servicio de Desazolve:

Concepto	Importe	IVA	Total
Jornada	16,379.31	2,620.69	19,000.00
Hora	2,155.17	344.83	2,500.00

Tarifas otros Conceptos:

Concepto	Importe	IVA	Total
Constancia de No Adeudo	172.41	27.59	200.00
Constancia de Servicio	431.03	68.97	500.00
Constancia de No Servicio	172.41	27.59	200.00
Cambio de Nombre	86.21	13.79	100.00
Reimpresión de Recibo	20.00	N/A	20.00
Medidor Nuevo	603.45	95.55	700.00
Gastos de Ejecución	73.04	N/A	73.04
Copias certificadas	25.00	N/A	25.00

Factibilidades (Derechos de conexión):

Tipo de Usuario	Agua Potable	Drenaje
Popular	2,110.94	1,869.07
Interés Social	3,518.26	3,115.12
Doméstico medio	4,573.73	4,049.65
Doméstico Residencial	6,003.05	5,264.55
Comercial B	7,729.16	6,843.90
Comercial A	10,048.48	8,897.06
Industrial	211,637.81	317,456.71

Nota: Los importes incluyen IVA

TRANSITORIOS

Primero. Las tarifas a que se refieren el presente acuerdo, serán aplicables a partir del primero de diciembre de dos mil veintidós.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, para los efectos legales procedentes y fijese en las tablas de avisos del Organismo y del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz.

Dado en la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Firmas y rúbricas de los integrantes del Órgano de Gobierno)

Para los efectos legales procedentes, se extiende la presente certificación a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Lic. Juan Manuel Martínez Ruiz
 Secretario Técnico del Órgano de Gobierno de la Comisión Municipal
 de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de
 Emiliano Zapata, Veracruz.
 Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juan Manuel de Unánue Abascal, *Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del pueblo, y para el pueblo se expide el siguiente acuerdo:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, CONSISTENTES EN BENEFICIOS FISCALES DE DESCUENTOS DEL 100 % (CIEN POR CIENTO) EN RECARGOS DEL COBRO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE ESTE MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REFERENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y AÑOS ANTERIORES. MISMO QUE TENDRÁ VIGENCIA DE DOS MESES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Como antecedente, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós se propuso y se aprobó por Cabildo las Reglas de Carácter General en cuestión, consistentes en beneficios fiscales de los usuarios, con la finalidad de continuar incentivándolos se extendió en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, con una vigencia del trece de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Sobre el Impuesto Predial se otorgarán descuentos en recargos del cien por ciento (100%) del año 2021 y años anteriores, en términos del Artículo 68 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Judith Pineda Andrade

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río.

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--